

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Julio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2019-083

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de atender lo solicitado por la Fiscalía Once, delegada ante los jueces penales del circuito, oficiase informando que las 10 letras de cambio presentadas como pasivo de la sociedad conyugal fueron desestimadas dentro del presente trámite y no existe a la fecha sentencia por encontrarse pendiente la decisión de objeciones presentadas a los inventarios y avalúos y envíese la respuesta al correo electrónico herwing.stella@fiscalia.gov.co citando como referencia 075 / NUC: 680016008828201905728. Líbrese la correspondiente comunicación.

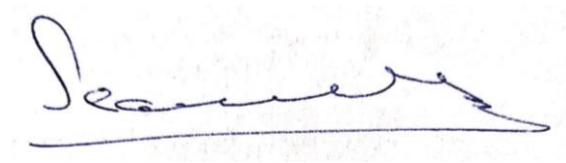
De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de decidir la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada a los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la parte demandante, consistentes en los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 002-00057-00000 37302 de la financiera COOMULTRASAN oficina Floridablanca (S), se ordena oficiar nuevamente a la FINANCIERA COOMULTRASAN, con el fin de que se informe lo solicitado en oficio 0496 de fecha marzo 9 de 2020, esto es, indicar lo siguiente:

- Titular de la cuenta de ahorros No. 002-00057-0000037302
- Existencia de dineros en dicha cuenta
- Fecha de consignación
- Monto de dinero existente a 15 de Noviembre de 2018, fecha en que se disolvió la sociedad conyugal.

Una vez se obtenga la respuesta correspondiente, se fijará fecha para decidir la objeción presentada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a long horizontal flourish underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps